



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y QVATRO.

de 8 a 10 Don P. Sanchez Masin Don Agud de vega
de 10 a 12 Don P. Dimeneta = Don Jor. Montana Alcauor
de 12 a 02 Don San Francisco Muro muros

acordaron Se Otorgue Poder Al Sr. Don Juan de
Munoz abogado de Nos Reales Consi. a cargo de
Dios leg. a cargo de los señores de la villa para q
pida en los tribunales q. Combenza de S. J. y cae al
La Segunda Instancia de las Villas Comidas. Y
Para que hagan la Instruccion como la suena en cedula
de la villa se nombraron por Comis. a los Sr. Don franc
Dago mg. Q. Robles. Y el pona M. Lopez muros. Y de lo que
hicieren se ponga traslado autenticado en el libro capit.
se comparecer con su d. en Notoriam. al referido

Poderes para la
Instancia =
ay otro. En 21 de Mayo
de 1633

Segase como nos El Consejo de Justicia de la Villa de Carmona
Juntos en su data capitulada como agueron. Segun lo acauso de
Costumbres de Antiguos abuelos y con sus cosas tocantes al feudo.
de Don m. C. de su M. y de esta villa comben a favor El
Sr. Don Luis fernand de Cua. Jourd. En ella por su M. Don
Diego de N. y Garcia. Senor de la villa de S. Mateo al fero de
mayor d. = Don P. Sanchez Masin Samilla Don P. Fran
C. Jimenez Cuiel Don Luis de gadea de la Jofora. Don franc. Die.
encaxiones Q. Robles Don Antonio de Robles Loueilla. Sr. Don
Ignacio de vega y pinoza Don Juan de gado M. Lopez muros. El Sr.
Dago mg. Parado. Arce. Lidaego de quinana. Dago mg. Lopez
Munoz Don Juan Jures Don P. moruco de leon Don Juan
fran. Munoz Munoz Matias muros Don Juan de muros y
Dago mg. p. p. p. de la villa de P. Alcauor de villa y p. p. p. de
General de la Comis. de la J. y de Com. tal. En nombre de la
villa damos nro poder cumplido bastante. Como de nro. Se agueron a el
Sr. Don Juan de Munoz. Abogado de Nos Reales Consi. a cargo

